



Ibagué, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las nueve y ocho de la mañana (9:08 A.M.) del día de hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020) la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovido por la señora **NELSON HERNANDO MORENO ANGULO en contra de MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, radicado con el número 73-001-33-33-008-2018-00272-00. Señalada mediante auto del 31 de enero de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
C.C:28.540.982 de Ibagué.
T.P: 235.672 del C. S de la J.

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE IBAGUÉ – NO ASISTIÓ

PARTE DEMANDA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOPRESOMA

Apoderado: YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ
C.C:40.927.890 de Ibagué.
T.P: 93902 del C.S. de la J

MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
C.C: 14.106.816 de San Luis

Establecido lo anterior, la titular del Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOPRESOMA a efectos que manifieste si existe por parte de dicha entidad, ánimo conciliatorio en el presente asunto, a lo que manifiesta que sí trae propuesta conciliatoria por parte de la entidad. Para tal efecto, allegó certificación del comité conciliación en un (1) folio útil.

De la formula conciliatoria se corre traslado a las demás partes para que se pronuncien al respecto. La apoderada de la parte demandante no aceptó la propuesta, mientras que el agente del Ministerio Público solicitó se concediera el recurso de alzada.

Siendo así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declara fallida la presente audiencia.

SEGUNDO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

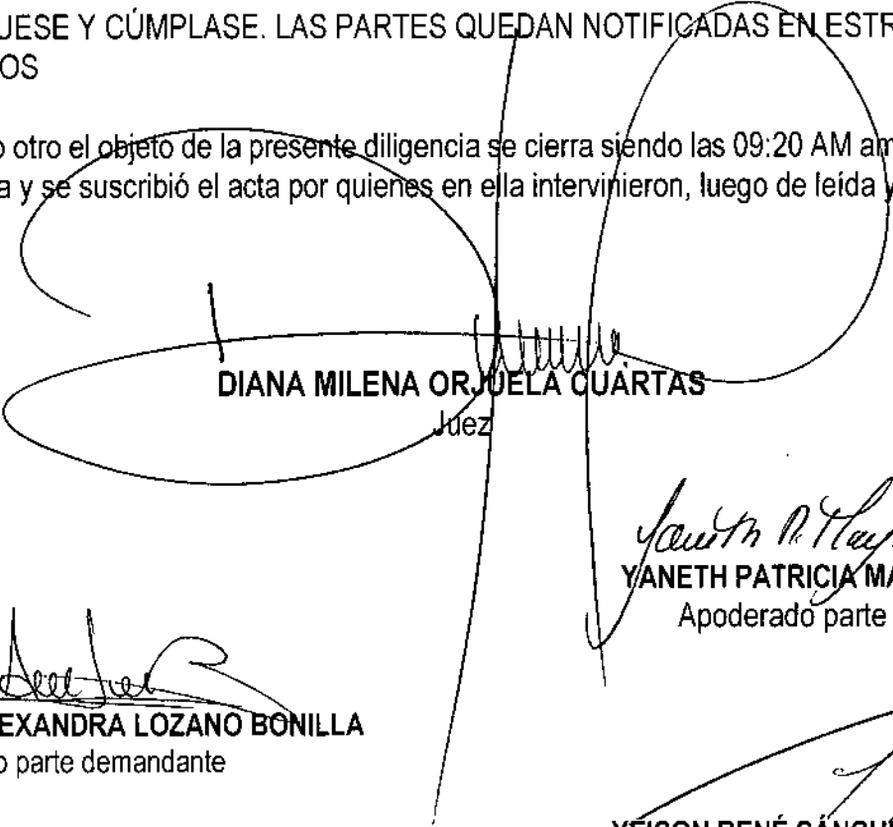
TERCERO: como quiera que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **CONCÉDASE** el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima. Para tales efectos el expediente será remitido de forma inmediata por secretaría.

CUARTO: Reconózcase personería para actuar a la doctora LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos vistos en el memorial que aporta en un (1) folio a esta diligencia.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar a la doctora YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ como apoderada de la parte demandada - FOPRESOMA, en los términos del escrito que aporta a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 09:20 AM am minutos de la mañana y se suscribió el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

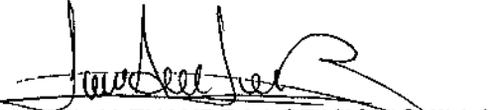


DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

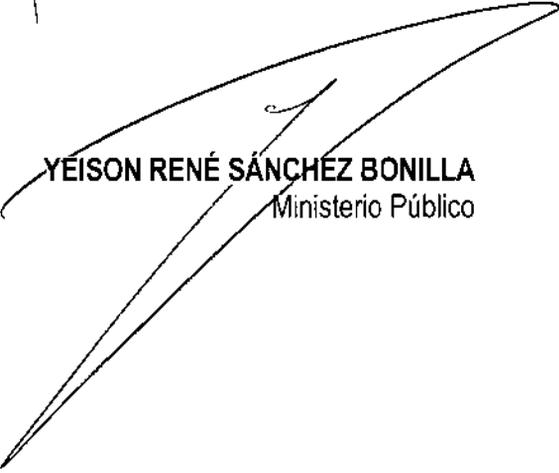
Juez



YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ
Apoderado parte demandada



LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
Apoderado parte demandante



YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público